

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2024/0009127.

**Solicitud de registro de Patente de Invención denominada
«COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN FRAGMENTO DE UNIÓN
A ANTÍGENO PD-L1 Y USO DE LA MISMA».**

Fase Nacional de la Solicitud No. PCT/CN2022/119187.

**Solicitante: JIANGSU ALPHAMAB BIOPHARMACEUTICALS CO.
y SUZHOU ALPHAMAB CO., LTD.**

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **JIANGSU ALPHAMAB BIOPHARMACEUTICALS CO. Y SUZHOU ALPHAMAB CO., LTD.**, solicitante de la patente en referencia, a continuación, doy respuesta al Oficio **No. 12658** del 19 de julio de 2024.

1. Respecto al poder de la solicitud

En el numeral 1 del Oficio No. **12658**, se presentan las siguientes observaciones sobre el poder de la solicitud:

«Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 literal f) de la Decisión 486».

Sobre este requerimiento, se indica que junto con esta respuesta se presenta el poder en referencia con su respectiva traducción al español.

2. Respecto la cesión de derechos de la solicitud

En el numeral 2 del Oficio No. **12658**, se presentan las siguientes observaciones sobre la cesión de derechos de la solicitud:

«La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT».

Sobre esto se indica que junto con esta respuesta se presenta el documento de cesión de derechos en referencia con su respectiva traducción al español.

3. Sobre el pago de reivenciones adicionales

En el numeral 3 del Oficio No. **45553**, se presenta el siguiente requerimiento sobre el pago de reivindicaciones adicionales:

«Se recomienda pagar la tasa por las reivindicaciones adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.2. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Tenga en cuenta que de no recibirse el pago por reivindicaciones adicionales, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones».

Sobre el esto se indica que el 22 de julio de 2024 se presentó la modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio bajo el número NC2024/0009677 donde se redujo el número de reivindicaciones a 13 y, junto con dicha modificación, se pagó la tasa correspondiente a 3 reivindicaciones adicionales. Por lo tanto, para esta solicitud, ya se encuentra paga la tasa relativa a las reivindicaciones adicionales.

4. Conclusión

Los documentos y aclaraciones aportados junto con esta respuesta permiten satisfacer completamente los requerimientos realizados por este Despacho, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho que continúe con el trámite de esta solicitud y que, de subsistir alguna duda o inquietud respecto a los requisitos formales, a pesar de los documentos que ahora se aportan, se le brinde la oportunidad al solicitante de solucionar cualquier impedimento formal mediante la emisión de un nuevo requerimiento oficial antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho.

5. Anexos

- Documento de poder junto con su traducción al castellano.
- Documentos de cesión junto con sus traducciones al castellano.

6. Petición

Solicito al Despacho que proceda a ordenar la publicación de esta solicitud.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-1311